H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
12 NOV 2024
HORA 13:10hrs
ANEXO
RECIBE Raúl García

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe específico respecto al cumplimiento a las reglas de disciplina financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo

Cuenta Pública 2021

C. DIPUTADO ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos primero y cuarto, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo primero, fracción II, 3, 4, fracción XIX, 13, 16, fracciones I, V, VI y XIV, 48, 53, 54, 84, fracciones I y V, y 90, fracciones I, X y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Específico** de la auditoría practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, con motivo de la denuncia presentada en contra de los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización que incumplieron con las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por el ciudadano denominado D-030/2024 y de la cual, con base en el dictamen técnico jurídico de procedencia, se autorizó la revisión del ejercicio fiscal 2021, mediante el oficio número ASE/1668/2024 del 02 de julio de 2024.

I. Antecedentes.

El 28 de junio de 2024, se recibió en la Auditoría Superior del Estado el escrito de denuncia del ciudadano denominado D-030/2024, mediante el cual narra hechos posiblemente constitutivos de irregularidades cometidas durante el ejercicio 2021, por servidores públicos de los entes sujetos de fiscalización, respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con base en el dictamen técnico jurídico de procedencia y mediante acuerdo emitido el 02 de julio de 2024, se admitió y ordenó la radicación y registro de la denuncia bajo el número ASE/DC/030/2024.

Por tal motivo, mediante oficio ASE/1668/2024 del 02 de julio de 2024, se instruyó la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 correspondientes a las entidades sujetas de fiscalización, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en relación con las irregularidades denunciadas señaladas en el primer párrafo de los antecedentes.

II. Tipo de Auditoría.

Auditoría de cumplimiento.

III. Objetivo.

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización cumpla con las reglas de disciplina financiera previstas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, durante el ejercicio 2021.

IV. Criterios de selección.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, con base en la relevancia de la información contable y presupuestaria contenida en el tomo de la Cuenta Pública de la entidad sujeta de fiscalización, de las disposiciones previstas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se seleccionaron para su análisis las reglas de disciplina financiera que representan los rubros importantes que contribuyen al manejo sostenible de las finanzas públicas, que van desde generar y mantener un equilibrio presupuestal, limitar la asignación de recursos para servicios personales, así como controlar la asignación de recursos para cubrir adeudos de ejercicios anteriores.

V. Alcance.

Al tratarse de la revisión del cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se contempló la fiscalización del ejercicio del recurso, razón por la cual el alcance de esta auditoría, es verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias en materia de equilibrio presupuestal, asignación de recursos para servicios personales y para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

VI. Procedimientos aplicados, resultados y acciones

Procedimiento 1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya generado balances presupuestarios sostenibles en el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 1. La entidad sujeta de fiscalización generó al 31 de diciembre de 2021, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario Sostenible por $13,019,912.12 y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por $13,019,912.12, por lo que **CUMPLE** con lo dispuesto en el artículo 6, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Balance Presupuestario fue sostenible, toda vez que, bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos Totales menos los Egresos Presupuestarios más el Remanente del Ejercicio Anterior dio un resultado igual o mayor a cero.

Por otra parte, el Balance Presupuestario de Recursos Disponible fue sostenible, toda vez que, bajo el momento contable devengado, los Ingresos de Libre Disposición más el Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición menos los Gastos No Etiquetados más los Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo dio un resultado igual o mayor a cero.

Acción a promover.
Sin acciones a promover.

Procedimiento 2. Constatar que la asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2021, no exceda del límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 2. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2021 por $65,761,390.00, no excedió al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de $73,890,889.12, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, no presentó incrementó, por lo que

CUMPLE con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, es derivado a que la Asignación de recursos para "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue inferior al Monto máximo de asignación de recursos para "Servicios Personales" en dicho ejercicio fiscal, producto de la aplicación de la inflación acumulada de los últimos 12 meses a la Asignación de recursos para "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato anterior y de una tasa de crecimiento, siendo esta la menor entre el 3% de crecimiento real y la media de crecimiento del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Acción a promover.
Sin acciones a promover.

Procedimiento 3. Constatar que la asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio 2021 no haya sido incrementada durante el ejercicio fiscal.

Resultado 3. La entidad sujeta de fiscalización incrementó en $5,978,471.00 la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 por $65,761,390.00, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior obedece a que el monto pagado al 31 de diciembre del ejercicio 2021 superó la aprobación para "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

Acción a promover.
La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite una promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia continúe con la investigación respectiva y, en su

caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 4. Constatar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, no excedan del límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 4. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio inmediato anterior en el ejercicio fiscal 2021, no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que **CUMPLE** con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior es resultado de destinar recursos para los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que no superaron el límite del 2.5% de los Ingresos Totales estimados.

Acción a promover.
Sin acciones a promover.

VII. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se generaron 4 resultados, de los cuales en 3 no se generaron incumplimientos, el resultado restante generó observaciones que dieron origen a una promoción de responsabilidad administrativa.

VIII. Disposiciones jurídicas cumplidas

Artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IX. Personas servidoras públicas que intervinieron en la auditoría

C. Susana Alicia Ariza Ávalos. Auditor Especial para Ayuntamientos.

X. Conclusiones.

Con base en los resultados obtenidos en la revisión practicada, cuyo objetivo fue constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya dado cumplimiento a las reglas de disciplina financiera previstas por el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal 2021; se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, se generaron 4 resultados:

- En 3 cumple con la normatividad vigente.

- En uno no se cumple con las disposiciones legales señaladas en el apartado "Procedimientos aplicados, resultados y acciones", el cual genera promoción de responsabilidad administrativa del presente Informe Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 4 de noviembre de 2024.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO